PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas

Por seis meses. 9'10 >

Por tres id .... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65

Por tres id.... 6 \*

Número suelto. 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFIGIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continua su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 320.)

# GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en 2 del finado mes de Octubre, me dice lo siguiente:

«Encargado este Instituto á virtud de la Real orden de 25 de Junio de 1904 de realizar una Información agraria en ambas Castillas, solicité de V. S. oportunamente su valiosa cooperación en especial dirigida á que las autoridades locales á sus órdenes llenaran y devolvieran los interrogatorios que se les remitieron y procurar que hicieran lo propio los obreros con las cartillas que oportunamente les fueron enviadas.

No obstante el tiempo transcurrido y la prevención inserta en aquellos de que se devolvieran contestados dentro del término de un mes, solo 72 Alcaldes han cumplido hasta hora en la provincia de su digno cargo con un servicio cuyo interés no necesito encomiar á V. S., porque de sobra comprenderá que los efectos de una información como la referida están en razón directa de los datos aportados á ella y del número y calidad de los concurrentes y hasta de la rapidez con que se lleve á cabo.

Para suplir tal deficiencia me permito suplicar à V. S. se sirva emplear cuantos medios le sugiera su celo à fin de que los Sres. Alcaldes que no han devuelto contestados los interrogatorios y cartillas del

obrero lo realicen á la mayor brevedad.»

En su consecuencia, y en atención al importante servicio de que se trata, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no le hayan cumplido, previniéndoles lo realicen dentro del término de ocho dias sin excusa de ningún género, y si alguna de las expresadas autoridades no hubieran recibido el interrogatorio y cartitillas de referencia, se servirán participármelo á correo seguido á fin de hacer la reclamación oportuna de aquellos al expresado Sr. Presidente.

Burgos 16 de Noviembre de 1905. EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del dia 27 de Junio de 1905.

Abierta á las dieciocho y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Martinez Mingo, Revilla y Yagüez, diose lectura del acta de la anterior del dia 20 del actual y quedó aprobada

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ambrosio de las Heras, vecino de Quintanamanvirgo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que se le impuso la multa de 4 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á tramitar ni resolver el recurso de que queda hecha referencia.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras: la Comisión acuerda conceder á don Francisco Burgos Briongos, vecino de Los Ausines, la autorización que solicita en su instancia para reedificar un solar y corral situados en el barrio de Sopeña, de aquella localidad, contiguos á la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Marcos de la Cal, vecino de Quintanamanvirgo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber mondado un arroyo lindante con una finca de su propiedad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á tramitar y resolver el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el informe del Arquitecto provincial en que manifiesta que es de absoluta necesidad la construcción de dos grupos de retretes para el servicio de los asilados en el Hospicio provincial, situándolos en sitios adecuados para el servicio que han de prestar: la Comisión acuerda ordenar á dicho Arquitecto que á la mayor brevedad forme y remita el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de los grupos de retretes, para en su vista resolver lo que proceda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Julio Gómez Rebollo, vecino de Ciadoncha, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho distrito de 12 de Marzo último por el que se declaran vacantes cuatro lotes de tierra del censo ó foro de la Excma. Sra. Duquesa de Hijar: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir y tramitar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, á virtud de alzada interpuesta por D. Justo Carretero, vecino de Castrillo de la Reina, contra un acuerdo del Ayun-

tamiento de dicho distrito en que se le prohibe edificar en un terreno que se le habia cedido por la Corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir ni tramitar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la comunicación del Alcalde de Urbel del Castillo, en que manifiesta que se ha enterado del acuerdo adoptado por esta Comisión en que se resolvió declarar nulo el que tomó el Ayuntamiento admitiendo á D. Ramón Garcia Diez la renuncia que presentó del cargo de concejal fundada en impedimento físico y que, según el artículo 73 de la ley Municipal, cree que aquella Corporación tiene competencia para admitir dicha excusa: la Comisión acuerda contestar á aquella autoridad local que ni la disposición que cita ni ninguna otra autoriza á los Ayuntamientos para conocer de las excusas que presenten los concejales, sea cualquiera la causa en que las funden, y que se esté à lo resuelto por esta Corpora-

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Venancio Alonso, vecino de Villamartin de Villadiego, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 2 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir y tramitar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la instancia que remite el Alcalde de Villalba de Duero en la que el Ayuntamiento de dicho pueblo solicita se le conceda de los fondos de calamidades una cantidad de alguna consideración para hacer menos precaria la situación de los vecinos, ocasionada por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 del corriente: la Comisión acuerda desestimar la solicitud del Ayun-

tamiento de Villalba de Duero. | Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia que ha dirigido á su autoridad don Eugenio Gaona Delgado, síndico del Ayuntamiento de Tórtoles, en solicitud de que se declaren nulos los acuerdos tomados por dicha Corporación en sesión de 13 de Mayo último en virtud del voto decisivo del Alcalde por haber resultado empate, en razón á que considera injustificada, ilegal y arbitraria la decisión de dicho voto: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á admitir ni tramitar el recurso mencio-

Examinado el acuerdo de la Comisión provincial de Valladolid de enviar al Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital á la niña Victoria Rodriguez Moral, natural de Cigales, de nueve años de edad, hija legitima de Pedro y Crescencia, vecinos de dicho pueblo: la Comisión acuerda admitir en dicho Colegio á la expresada niña y que se comunique á la Comisión provincial de Valladolid á fin de que disponga su envio.

Practicado por el Director de carreteras provinciales el replanteo previo que determina el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, respecto del trozo décimo de la sección tercera de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, cuya operación, según dice el expresado Director, ha dado por resultado pequeñisimas diferencias entre el proyecto y replanteo, hijas siempre de la imperfección de los instrumentos, procediendo á su juicio que se anuncie desde luego la subasta: la Comisión acuerda aprobar dicho replanteo y que se saquen á subasta las obras de construcción del trozo expresado, importantes 54.543 pesetas 95 céntimos en razón à que en el presupuesto provincial figura consignado para pago de las mismas un crédito de 28000 pesetas, hacièndose constar en el pliego de condiciones que no existiendo consignada más que esta última cantidad para pago de dichas obras, no tendrá derecho el contratista á exigir que se abone mayor suma durante el presente año.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación de la Comisión provincial de Valladolid, interesando que la de Burgos se hará cargo de las estancias causadas y que cause en el manicomio provincial de aquella ciudad la demente Antolina Santa Maria, natural de esta Capital, en conformidad á à lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Julio de 1904: la Comisión acuerda, de conformidad con lo so-

de Julio de 1904.

Manifestando el Director de carreteras, en comunicación de 23 del actual, que ha terminado con exceso el plazo de garantías de las obras de construcción del trozo 9.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, y que habiéndolas encontrado en buen estado de conservación en la visita de reconocimiento practicada al efecto, procede, á su juicio, la recepción defininiva de las mismas: la Comisión acuerda que se proceda á dicha recepción, designando al Vocal D. Bruno Revilla para que asista al acto en representación de la pro-

Vista la certificación, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, elevada á su autoridad por el Alcalde de Villagonzalo-Pedernales, en la que se consigna el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicho distrito en que se dispone la permuta de un pajar de la propiedad del municipio por otro de D. Fortunato Dominguez, previa aprobación de la expresada autoridad superior civil de la provincia: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe hacerse presente al Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales la necesidad de que cumpla cuanto en la Real orden de 19 de Junio de 1901 se establece, para que pueda resolverse lo que proceda.

Vista la instancia elevada á esta Corporación por D. Cesáreo Reoyo Rodrigo, vecino de Los Ausines, solicitando autorización para edificar junto á una casa de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez: la Comisión acuerda y de conformidad con lo informado por el Director de carreteras, conceder al D. Cesáreo la autorización expresada.

Vista la instancia que ha dirigido D. Miguel Nebreda, vecino de Las Rebolledas, como heredero de su finado padre político D. Calixto de Osma, pidiendo se obligue al Ayuntamiento le provea de una copia certificada de la liquidación que practicó en virtud de lo resuelto en Real orden de 26 de Mayo de 1898, expresiva de la responsabilidad que correspondia á cada uno de los Concejales que ejercieron en el año de 1877 à 1878, declarados responsables de los alcances resultantes en la cuenta municipal de dicho. año: la Comisión acuerda informar en el sentido de que puede accederse á lo solicitado por el D. Miguel, dando orden al Alcalde para que si la liquidación se hubiese remitido al Ministerio de la Gobernación con los demás antecedentes se le provea de una copia certificada de la

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, licitado por la de Valladolid, se dirigida á su autoridad por D. Bru-

paguen las estancias desde el 14 | no Collantes y tres Concejales más de Quintanilla Somuñó, quejándose de que el Alcalde, á pesar de haber acudido dos veces á él ante testigos, se niega á convocar á sesión extraordinaria para tratar de la destitución del Secretario por pedirlo así las dos terceras partes de los Concejales, infringiendo así el artículo 101 de la ley Municipal: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que debe obligarse al Alcalde de Quintanilla Sumuñó que, bajo su mas estrecha responsabilidad y sin excusa ni pretexto alguno, atienda todas cuantas reclamaciones se le presenten por los citados cuatro Concejales.

> Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruído á virtud de alzada interpuesta por D. Cándido Cuevas, vecino de Villasidro, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso multa por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruído en la Alcaldia de Quintanilla Somuñó, del que resulta, que en sesión celebrada por el Ayuntamiento el dia 12 de Mayo último, se acordó por mayoria de tres votos contra dos declarar incapacitados para desempeñar el cargo de Concejal á D. Máximo Pardo y D. Angel Caballero, por ser deudores á los fondos del pósito como segundos contribuyentes por responsabilidades administrativas de los años de 1889 90 y 1890-91: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente dando Audiencia á los interesados.

El Sr. Gobernador ha remetido de nuevo à informe de esta Comisión el expediente instruído por el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán solicitando del Gobierno de S. M. autorización para enajenar los títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior que posee el municipio para hacer pago al Estado de 20.308450 pesetas que importa el 20 por 100 del valor del monte «Manojar» de los propios de aquel distrito que ha sido exceptuado de la venta: la Comisión acuerda que se eleve nuevamente á la Superioridad, informando que procede otorgar la autorización pretendida.

Vista la comunicación que ha dirigido el Alcalde de esta ciudad, participando que es imposible remitir la cuenta original de los gastos causados por el Practicante del Hospital de San Juan y los individuos sometidos al tratamiento del Dr. Pasteur en el año de 1891, por haber remitido aquella á la superior aprobación, en cumplimiento de lo que dispone el art. 165 de la ley Municipal, acompañando copia certificada de los acuerdos adopta-

dos por la Corporación municipal sobre el particular: la Comisión acuerda que se pase á Contaduria la certificación mencionada á fin de que se abone al Ayuntamiento la mitad de dichos gastos, ó sea la cantidad de 843'20 pesetas.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruído á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Moreno Gonzalez, vecino de Vallarta de Bureba, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 22 pesetas por no haber verificado con carro la prestación personal acordada para el arreglo de un camino: la Comisión acuerda que se devuelva el expediente al Sr. Gobernador para su archivo.

Vista la instancia que ha dirigido D. Lino Puente, vecino de Medinilla, pidiendo que en descargo de la existencia de 171'52 pesetas que á favor del Municipio resultan en la cuenta municipal del año económico de 1896 á 1897 en que desempeñó el cargo de Alcalde le sean admitidos varios recibos que acompaña: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se desestime la recla-

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 27 de Junio de 1905.-El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. =El Secretario, Pedro Tena.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria de esta capital para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión, sita en esta oficina, por el término de ocho dias, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse por los mismos las reclamaciones que sean procedentes.

Igualmente y por acuerdo de dicha Comisión queda expuesto al público por espacio de cinco dias en la referida Secretaría la relación de las cuotas correspondientes á los interesados Vicente Arce Picón, Cecilio Duque Fernández, Manuel García López, Maria Gil Santiago, Anastasia Gómez Sedano, Andrés González Franco, Paulino Hortigüela Ubierna, Lorenzo Peña Fernández, Maria Rodriguez Villalain, Vicenta Romo Pardo, Robustiano Saiz Mansilla, Julian Villalain, Timoteo Carrillo Antón, Tomás Perez de la Fuente y compañeros, Francisco Calvo López, Domingo Castrillo, Gregorio Garcia Mena, Tomasa González Fuentes, Celestino González, Julian Hernándo, Benito Ibañez, Fulgencio Fuentes y Bruno Saez, que figuran como colonos, las cuales han sido declaradas fallidas por incobrables, y como su l'importe ha de ser á más repartir

entre los demás contribuyentes de este distrito municipal, se les anuncia por el presente á fin de que en el plazo antes marcado puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Burgos 14 de Noviembre de 1905. =El Presidente, Felix de Bascaran.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Ortega Grijalbo, de 28 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Los Balbases en esta provincia, y á Ulpiano Garcia Ramirez, de 24 años de edad, soltero, carretero, hijo de Agapito y Gregoria, natural de Villarmentero de Esgueva, provincia de Valladolid y vecinos ambos de Bilbao, que en la madrugada del 25 del actual se fugaron de la prisión de penas aflictivas de esta capital, para que dentro del piazo de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Bilbao y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que en unión de otro se les sigue por quebrantamiento de condena y recibirles la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y segura conducción de dichos procesados al penal de esta ciudad.

Dado en Burgos á 30 de Octubre de 1905.— Teótimo Lacalle.— Por su mandado, Cayetano Saiz.

Lic. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 11 de Noviembre de 1905, el Sr. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente, en cargos de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Tomás Arroyo y Arroyo, mayor de edad, botero y vecino de esta capital, y como demandado D. Lorenzo Antón Guijarro, mayor de edad,

botero y vecino de Fuenteleésped, sobre pago de 210 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Lorenzo Antón Guijarro á que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga á D. Tomás Arroyo y Arroyo la cantidad de 210 pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón J. Almuzara.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo dia de su fecha y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 13 de Noviembre de 1905.—Ramón J. Almuzara.
—Por su mandado, Valerio Bravo.

#### Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Peña Contreras en causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de una cabra, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de La Gallega el dia 28 de los corrientes, á las once de la mañana, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo:

Bienes que se citan.

Una casa en la calle de la Correlera, señalada con el núm. 1, tasada en 350 pesetas.

Una tierra en el sitio titulado Tremedalejo, de un celemin, en 14.

Otra en Valde-Salgüero, de diez, en 13.

Otra en Hoyo Cerezo, de cinco, celemines, en 8.

Otra en id., de ocho, en 15. Otra en id., de id., en 14.

Otra en el Calvario, de cinco,

Otra en la Cerca, de dos, en 4.

Otra en el Mañero, de cinco, en 7. Otra en Lastra las Solanillas, de tres, en 5.

Otra en Pozo las Carretas, de cinco, en 8.

Otra en la Torquilla, de seis, en 5.

#### Muebles.

Un arca de cabida de veinte fanegas, en buen uso, con departamento de dos cajones, en 25.

Un banco respaldo grande de cocina, con guarda aires y un cajón secreto bajo el asiento, en 15.

Otro id. de cocina, en buen uso, en 5.

Dos taburetes de pino, en 1.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y será preferido el licitador á mayor número de fincas.

3. Que no existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles, y se verifica la venta sin suplirlos previamente, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los infantes á 8 de Noviembre de 1905.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

#### Villadiego.

D. Primitivo Martinez de la Cuesta, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Valerio Santamaria Diez. vecino de La Piedra, en causa que se le siguió por lesiones, tengo acordado sacar á segunda y pública subasta por término de veinte dias el usufructo de una casa que al Valerio le fué embargada en el pueblo de La Piedra, señalada con el número 73, en construcción de piedra, tejada y enmaderada, de dos pisos alto y bajo y linda por la derecha entrando con otra de D. Juan Bravo, izquierda otra de Eusebio Vicario y por la espalda calle de la Hera, mide doce metros de larga por cinco y medio de ancho, y cuyo usufructo de la referida casa deslindada se halla tasada pericialmente en 35 pesetas, por cuya cantidad, rebajado el 25 por 100 de ella, sale á segunday pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana simultáneamente en esta cabeza de partido y en el Juzgado municipal de La Piedra, anunciándose también en el Boletin oficial de la provincia y en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que quede de la tasación despues de rebajado de ella el 25 por 100, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin el cual no serán admitidas.

Dado en Villadiego á 14 de Noviembre de 1905.—Primitivo Martinez.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

#### Cascajares de Bureba.

D. Tomás Torres Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Encabezamiento.—En la villa de Cascajares de Bureba á 28 de Octubre de 1905, el Sr. D. Tomás Torres Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Toribio Huidobro Torres, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. Pedro Alonso, también mayor de edad y vecino de Ameyugo, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Alonso, vecino de Ameyugo, á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Toribio Huidobro Torres, de esta vecindad, la cantidad de 85 pesetas y las costas de este juicio.

Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomas Torres.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Pedro Alonso, á fin de que le sirva de notificación, expide el presente edicto para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Cascajares de Bureba á 30 de Octubre de 1905. — Tomás Torres. — Ante mí, Gervasio Garcia Güemes

#### ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Marzo último y orden de 22 de Mayo siguiente sobre concesión de titulos académicos gratuitos en conmemoración del tercer Centenario del Quijote, se convoca á los alumnos oficiales de esta Escuela que habiendo terminado sus estudios en el curso de 1904 á 1905 reunan las condiciones de aplicación y pobreza y quieran optar á dichos títulos para que en el término de quince dias á partir de la fecha en que se públique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Establecimiento los justificantes que acrediten aquellas circunstancias.

Burgos 14 de Noviembre de 1905. =El Secretario, Raimundo Torres.

Alcaldia Pineda de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los dias 16 y 26 de

Noviembre, á la hora de las tres de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Pineda de la Sierra 7 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Julián Marcos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arauzo de Miel para los dias 26 del actual y 3 de Diciembre, á las once. El de Barbadillo del Pez para

los mismos dias, á las dos. El de Bocos para iguales dias, respecto de líquidos y carnes.

El de Quintanavides para los dias 3 y 17 de Diciembre, á las tres, respecto de vino, aguardientes, licores, aceites y carnes frescas y saladas.

El de La Revilla y Haedo para los dias 23 y 26 del actual, á las dos, respecto de vino, aguardiente, licores, aceite, jabón, carnes y petróleo, por espacio de tres años.

El de Cascajares de Bureba para los dias 26 y 30 del actual y 3 de Diciembre, à las tres, respecto de vinos, chacolies, aguardiente, licores y carnes frescas y saladas.

El de Santa Maria del Campo para los dias 26 y 10, á las diez, respecto de carnes, pescados, jabón, carbón vegetal, aceite de oliva, aguardiente, alcohol, licores y sal.

El de Alcocero para los dias 26 y 3, á las dos, respecto de vino, car-

nes y aguardientes.

El de Revilla Vallejera para los dias 20, 25 y 30 del actual, á las diez, respecto de liquidos y carnes, á la venta exclusiva.

El de Las Rebolledas para los dias 23 y 30, á las dos, respecto de vino

y aguardiente.

El de Buniel para los dias 26 del actual y 3 de Diciembre, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Cardeñajimeno para los dias 22 y 29 del actual, á las once, respecto de vinos, aguardientes y aceites.

El de Berlangas para los días 26 del actual y 3 de Diciembre, respecto de vino, aceites, aguardientes y carnes de cordero, vaca y oveja, á la exclusiva, á las diez; y los pescados y escabeches, á la libre, á las doce.

El de Villanasur Rio de Oca para los dias 3 y 10 de Diciembre, á las tres, respecto del vino à la exclusiva y los demás artículos á la libre.

#### Alcaldia de Contreras.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, de conformidad à lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Contreras 13 de Noviembre de 1905.-El Alcalde, Mateo Portugal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Vallegera. Marmellar de Abajo. Arauzo de Miel. Cubillo del Campo. Villamayor de Treviño. Barrios de Colina. Valle de Mena. Bozóo. Villaverde Peñahorada.

Salas de Bureba. Carcedo de Burgos. Los Barrios de Bureba. Cavuela. Villagutiérrez. Arcos. Peñaranda de Duero. San Juan del Monte. Fuentebureba. Valdelateja. Las Celadas. Fuentecén. Palacios de la Sierra.

Respecto de rústica y pecuaria: Berlangas.

Melgar de Fernamental. Cabañes de Esgueva. Gredilla de Sedano. Abajas.

Respecto de territorial y urbana: Mambrillas de Lara.

#### Alcaldía de Zalduendo.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1906, queda ex-puesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.
Zalduendo 14 de Noviembre de

1905.-El Alcalde, Juan Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.

Retuerta. Melgar de Fernamental. Abajas. Cabañes de Esgueva. Gredilla de Sedano.

#### Alcaldia de Contreras.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaria de este municipio por espacio de diez dias, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Contreras 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Portugal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego. Villamayor de Treviño. Melgar de Fernamental. Villaverde-Peñahorada. Palacios de la Sierra. Hontanas. Junta de San Martin de Losa.

# Alcaldia de Aguilar de Bureba.

Habiéndose presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa Podro Martinez Hoyo, manifestando que su hijo Francisco Martinez Val se ausentó de su casa el dia 11 de los corrientes, sin que hasta la fecha se sepa su paradero: se ruega á las autoridades procedan á la busca y detención del mismo, poniéndole á mi disposición para entregarle á su padre, que le reclama. Aguilar de Bureba 13 de Noviem-

bre de 1905.-El Alcalde, Antolin González.

#### Señas del Francisco

De 13 años de edad, viste bombacho azul á rayas largas, elástica de lana color café, boina azul, calzado de albarcas y va sin documentación alguna.

# BURGOS DE FORESTAL

con

Septiembre último,

forestal de 1905 à 1906, en virtud de la Real orden de 12 de

el año

durante

esta provincia

en los montes públicos de

los aprovechamientos vecinales que se han de realizar

1	Suma de las tasa- ciones.	Pesetas		330	180	610	220	220	260	ooc	
	Tasa- Su de cion. ta	setas Pe		170	100		and the	0.51		1900	
100 2	1	orda. Pe		20	200	MARKET PER		20		00	100
MT.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.	ayor. Ce		A	* C		A A	\$00	10	07	101
	Ganado de uso propio e puede entrar al pasi	leano Ma		40	048	100+	40	2000	10	20 2	ing
100	ado de	brio. Va		40	40	8	15.5	30	20	98 8	00
hail o	Gan due pr	Lanar. Cabrio. Vacuno Mayor. Cerda. Peschas		160	09		001	100	08	3 6	202
	Plazo.			meses.	id.	7.7	6 id.	id.	6 id.	6 id.	10.
sspondiente al dia 9 del actual.	Maderas Lenas Pasación NOMBRES Y LÍMITES P	Número Número de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.  de de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.  de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO	arreras.—Entresaca de	40 80 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y limpia de malezas	190 El Somio.—N. Peña-gatos, E. rio, S. la Mosa atestadera, O. camino del monte. Roza de haya y roble dejando resalvos de veinte à treinta centimetros de		Peña el Cuervo.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores re- 50 100 salvos y los que pasen de veinte centímetros de circunferencia	tocones viejos	-Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y limpia de	» 60 100 malezas6 1d.
corre	Maderas	Número de árboles.	nh i	DEA.	of or	Achel Heller		D KS	R F	2013	
Estado de los aprovechamientos vecnases que se nan de realizar en 159 de la dia 9 del actual.	in act	PUEBLOS. MONTES.		A www.to do Hoodo		os Cuesta Román	Dehesa v Cuesta		Materredonda	Bricia Los Riseos	La Sombria
ciones insert		PUE	en ii Q	10	Presillas	. Alfoz y otros Montejo	Villamediana	Valderias	Bricia	Barrio de Bricia	Lomas
Estado de los aprovech sujeción al pliego de condi	Núm.	del catalog	0.		292 Alfoz de Bricia	294 Idem	200 La 200	290 Idem.	299 Idem	300 Idem	301 Idem

302	Alfoz de Bricia	Cilleruelo de Bricia.	Tacilla	010	100	100 Todo el monte.—Entresaca de 10 robles y 10 hayas inmaderables marcadas		P T	9 8	96		TE .		
	中華 生 世里古地 二野田	111. 2 3 5 5 6 6 5 8 8			1000	y desarraigo de tocones viejos	6 mases	200	60	80	10	40	300	400
303	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros	Hijedo	*	240	240 Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y limpia			40	23	100	7		
304	Idem	Higón	La Mata	H 20	50	de malezas	6 1d.	140	200	100	>>	>>		840
305	Idem	Santa Gadea	Id. ó Dehesa	10 x	150	300 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y limpia de	100	1 00	40	10	2	2"	40	140
206	Idom	Onintanilla r Aniia	Las Martas	0 1	O.D	maleza	6 id.	180	30	120	>>	>>	240	540
500	Iuom	Quintanna y Arija	Las martas	100	500	100 Portio.—Entresaca de roble y haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros y los que pasen de veinte centimetros de circunferencia.—Todo el		13	18	夏 盖				
		The state of the s	I SEE ON TEEL	000	100	monte.—Entresaca de 10 robles secos marcados	6 id	150	60	100	8	20	200	300
307	Idem	Alfoz y Montejo	Valverde	- >	150	300 Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y	2 2 18	100	00	100	*	>	200	500
308	Bañuelos del Rudrón	Bañuelos	Los Cabreros	Pod Pod	80	malezas	G id	100	80	200	>>	*	200	500
		Dandolos,	Los Cablelos	THE PERSON NAMED IN	200	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia, limpia de maleza y des-	SEF	1 1 1	7	2 4		3		
200	California Dair	1 P & S S S ds B	1 1 5 5 5	10	5	arraigo de tocones	6 10	300	100	50	*	20	120	260
509	Cubillos del Rojo	Cubillos	Valluenga	20	80	160 Todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados, limpia de								
310	Gredilla de Sedano	Gredilla	Marojal Des Olucion	>>	50	malezas y desarraigo de tocones viejos	6 id.	160	30	50	30	*	200	360
	utue a vo arebneero en	in most obusin de at de	HELEO DE TROPE & BOLLON	med	ins o	de mareza	6 id.	280	40	30			200	300
311	ldem dr. que m. ec.	Nocedo	Las Puertas	me	20	40 Carrascal.—N.S. v O. terrenos particulares. E. Valdelateia —Roza de encina	+	10 07	COURT	ası	repar	go 1	bol	
312	Masa	Masa	El Monte	men.	60	raquítica	3 id.	150	>	20	20	*	120	160
	a patenta					dejando resalvos y arranque de tocones viejos	4 id.	500	30	20	30		320	440
313	Moradillo de Sedano	Moradillo	La Nava. El Paular.	2	30			50	>	10	10	*	50	
	COROLASOFOIE AND CHINI	LUMBOURD TO TO TO THE PROPERTY	to con the recent or more other on	Nini	90	30 Aprisco.—N. corta anterior, E.,S. y O. terreno baldio.—Roza de roble dejando los mejores resalvos	0.44	200		00	-00		100	400
315	Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo	39	40	80 Fuente Llona y Majadilla.—Roza de roble, arranque de tocones y limpia de	5 1d.	200	20	20	20	*	100	130
	Orbaneja del Castillo.				200	maleza	6 id	750	>	50	40	*	150	230
- 000	Constitution of the second	Or baneja	noste chergen	3	500	600 Dehesa.—N. y E. carretera, S. término de Escalada, O. Rio Ebro.—Roza de encina dejando los resalvos que pasen de veinte centímetros de circunfe-	8.191	100	100	100			(10)	TO
015					363	rencia y poda de roble	6 id	1200	200	90	80		300	900
318	Pesadas de Burgos	Pesadas	Rebollar y Cuetos Cuesta Derecha	*	50	100 Cuetos.—Roza de roble dejando resalvos, arranque de tocones y leñas muetas	6 id.	200	»	40	30		360	
OOT	dele	Cubino dei Butron	Cuesta Derecha	>	40	80 Cuesta Quemada.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos y leñas muertas		200	-	MO	10	30	300	
319	Quintanaloma	Quintanaloma	La Dehesa	*	30	y rodadas	6 id.	170	30	20 20	30	20		270
320	IdemQuintll.ª Sobresierra	Idem	Monte Alto	>	50	100 Punta Quelón.—Roza de roble dejando resalvos y arrangue de tocones viejos.	6 id.	210	>	40	30	7	200	199
200	Quintin. Dobiesierra	Laintanna	Briales	>>	100		0 10	mo		100	40		100	
322	Sargentes de la Lora	Santa Coloma	La Añadera	>	50	de maleza  Todo el monte.—Poda de hoja para el ganado y roza de roble y maleza	6 id.	2200	80	80	80		340	
323	Idem	San Andrés	Corcos y El Hoyo		40	80 Corcos.—Entresaca de 15 robles inmaderables marcados y desarraigo de to-		120	00	300	10	50	150	200
324	Idem	Moradillo	La Hova		50	cones viejos	6 id.	220	30	20	20	30	60	140
	CHEST OF THE PARTY AND THE PAR	WILKONISCO CONS.	no company		-00	100 Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y maleza.	6 14	220	30	20	20		150	120
825	Idem	Sargentes	El monte	20	50	100/10do el monte.—Roza de roble y encina raquítica	6 id.	300	*	40	20	2	30	130 · 200
000	Idem	Lorma	Ropelilla	3	30	60 Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos, leñas muertas v								
327	Idem	Ayoluengo	Las Rozas	*	90	malezas 180 El Espesal.—N. tierras, E. y O. La Peña, S. camino. — Entresaca de nueve	6 id.	100	10	10	10	39	50	110
	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P		Ceniceros	100	10	hayas inmaderables marcadas y limpia de malezas	6 id.	210	20	20	10	*	150	330
329	Sedano	Sedano	Valdecortes	2	200	50 Todo el monte. Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas	6 id.	50	50	10	10	>	80	
19000	Company of a series and a series			20	200	400 Valdebárcena.—N. tierras, E. El Borco, S. Peñas, O. corta anterior.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos	6 id	300	(0)	30	30	10	100	000
330	Tablada del Rudrón		Santa Marina	20	80	160 Reoyo y Peña los Cintos.—N. rio, E. y O. camino, S. monto de Bañuelos.—	o iu.	900	10.5	50	80	20	290	690
		Californials y Virtue.	Somonaedo	36	180	Roza de haya y roble dejando los mejores resalvos y poda de roble para							100	
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos	Guiado y La Dehesa	.3	60	hojada	6 id.	300	100	60	50	>	240	400
	Tubilla del Agua					roble para hojada	6 id.	530	40	40	60		100	160
333	Idem	Cobanera	El Moral	*	150	500 ruenteyel.—Entresaca de 45 hayas marcadas y poda de roble para hojada	6 id.	740	40	50	20			650
THE PARTY	Valdelateja	Las Torres	DEUNOS A ROMMINISTER		10	80 Todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando resalvos, desarrai- go de tocones viejos y malezas	G id	400	40	40	20	30	200	000
335	Valdelateja	Cortiguera	La Linde	>	100	100 Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones vicios v	Mar.	400	40	40	20	>	200	280
336	Valle de Hoz de Arreba	Grania de Perros	Collado y Lomana	10	30	Ilmpia de maleza	6 id.	170	70	80	>>	>	200	300
- D/855	MICHIEL CONTRACTOR OF THE STATE	Consequent of the same	TO A COURSE OF THE PARTY OF THE		20	60 Todo el monte.—Roza de haya y roble joven dejando resalvos y los mejores acondicionados	c id	30	20	90	10	10	00	100
337	Idem	Quintanilla S. Román.	Carrales	*	30.	40 1000 el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones y maleza	6 id.	30		20 50			60	
000		подаца	Dehesa y Corrales	*	200	300 Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.—Dehesa.—Roza de brezo								
		STATE OF THE STATE OF		1		para la tejera	6 id.	90	» .	120	30	301	370	370

220 200 1150 1150 120 120 120 120 120 120 120 120 120 12
46 9 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
200000000000000000000000000000000000000
200000000000000000000000000000000000000
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2
*8840
100 100 100 100 100 100 100 100
6 id.
Second Se
Hoya.—Roza de roble dejando resalvos y aquellos que pasen de ventimetros de circunferencia y leñas muertas y rodadas.  lles.—Entresaca de 14 robles y 25 hayas marcadas y limpia de malez de le monte.—Entresaca de 25 hayas y 15 robles inmaderables marcado el monte.—Entresaca de 26 hayas inmaderables marcadas y arriba de el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas y arronque de locouses viejos.  do el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas y limpia de malezas.  do el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas y limpia de malezas.  Torca.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas y limpia de malezas.  Torca.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas con monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocous y mado el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocous y mado el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocous y mado el monte.—Roza de brezo y argoma para la tejera.  O. La Serna.—Roza de brezo y argoma para la tejera.  O. La Serna.—Roza de tocous y malezas.  a Cuesta.—N. La Peña, E. Villabáscones, S. rio, O. Argomedo.—Roble.  a Cuesta.—N. La Peña, E. Villabáscones, S. rio, O. Argomedo.—Roble.  codo el monte.—Entresaca de 6 hayas marcadas y limpia de malezas.  odo el monte.—Entresaca de 6 hayas marcadas y limpia de malezas.  odo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 4 robles immaderables marcado el monte.—Entresaca de 30 hayas y 4 robles immaderables marcado el monte.—Entresaca de 20 hayas y 4 robles immaderables marcado el monte.—Entresaca de 10 hayas y 4 robles immaderables marcadas y limpia de malezas.  odo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcados y limpia de malezas.  odo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcadas y limpia de malezas.
siando resalvos y aquellos que pasemoria y leñas muertas y rodadas  bles y 25 hayas marcadas y limpia de de 25 hayas y 15 robles inmaderables de 26 hayas y 15 robles inmaderables de 30 hayas inmaderables marcadas ontresaca de haya joven dejando resal  " " de 30 hayas marcadas y limpia de m de 30 robles secos é inmaderables rezo y argoma para la tejera  re
que la das la la das la
llos das y rod dejs y lin se im
aquee tas la arca lesar roble lerate lesar lo les la la lesar la la la lesar la la la lesar la la la lesar la
as y das y de as muercas sector deral as para
salve salve salve odadd yas i yas i yas i rgom odadd odadd les y rgom odadd odadd les y rgom odadd les y rgom les y rgom rgom les y rgom les y rgom les y rgom rgom les y rgom rgom rgom rgom rgom rg rgom rgom r
sjando resalvos y aquellos que juncia y leñas muertas y rodadas. bles y 25 hayas marcadas y limpertas y rodadas y desarraiho de te e 25 hayas y 15 robles inmader de 26 hayas inmaderables marcadas y limpia de 30 robles secos é inmaderas rezo y argoma para la tejera ertas y rodadas, desarraigo de te de tocones y malezas rezo y argoma para la tejera ras, E. Monte de Quintanantello, oble y leñas muertas y rodadas. E. Villabáscones, S. rio, O. Arg E. Villabáscones, S. rio, O. Arg e de tocones y imarcadas y limpia de ma de 6 hayas marcadas y limpia de ma de 2 robles y 3 hayas inmaderios y malezas a de 2 robles y 3 hayas inmaderios y malezas a de 2 robles y 4 robles inmaderios y malezas a de 30 hayas y 4 robles inmaderios y malezas a de 10 robles inmaderables ma a de 10 robles inmaderables ma
Hoya.—Roza de roble dejando resalvos y aquellos que pase centimetros de circunferencia y leñas muertas y rodadas alles.—Entresaca de 14 robles y 25 hayas marcadas y limpia do el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraiho de tocondo el monte.—Entresaca de 25 hayas y 15 robles inmaderables de tocones viejos.  de la monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas de tocones viejos.  de malezas  arranque de tocones.  do el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas  do el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas  odo el monte.—Roza de brezo y argoma para la tejera  odo el monte.—Arranque de tocones y malezas.  do el monte.—Arranque de tocones y malezas.  odo el monte.—Arranque de tocones y malezas.  de maleza para la tejera  do el monte.—Arranque de tocones y limpia de maleza para la tejera  odo el monte.—Arranque de tocones y limpia de maleza para la tejera  de maleza para la tejera  codo el monte.—Entresaca de 6 hayas marcadas y limpia de maleza para la tejera  l'odo el monte.—Entresaca de 6 hayas marcadas y limpia de maleza de monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmaderable arranque de tocones viejos y malezas.  Codo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmaderable limpia de malezas.  Codo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmaderable limpia de malezas.  Codo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmaderable limpia de malezas.  Codo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderable marcadas.—Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmaderable limpia de malezas.  Codo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcada en malezas.  Codo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcadas de malezas.
Hoya.—Roza de roble de centimetros de circunfere entimetros de circunfere lles.—Entresaca de 14 ro de el monte.—Leñas muedo el monte.—Entresaca de tocones viejos
Hoya.—Roza de roble centimetros de circunfielles.—Entresaca de 14 do el monte.—Leñas no el et ocones viejos
Hoya.—Roza  centimetros de lles.—Entresa do el monte.— do el monte.— do el monte.— de malezas de malezas de l monte.— odo el monte. codo el monte. odo el monte. limpia de m odo el monte.
Hoya.—Ro Eentimetros Elles.—Entrido el monte do el monte do el monte de tocones de malezas de malezas el monte de la monte de el monte de la maleza de la monte de la
40 La Hoya.—Roza de roble dejando resalvos y aquellos quentimetros de circunferencia y lefias muertas y rodade centimetros de circunferencia y lefias muertas y rodades.—Entresaca de 14 robles y 25 hayas marcadas y lima of tocones viejos.  60 Todo el monte.—Entresaca de 25 hayas y 15 robles inma de tocones viejos.  60 Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcade malezas.  60 Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas marcadas y limitaranque de tocones.  70 Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas y limitaranque de tocones.  70 Todo el monte.—Lefias muertas y rodadas, desarrajos of the monte.—Entresaca de brezo y argoma para la tejera.  70 Todo el monte.—Lefias muertas y rodadas, desarrajos of the monte.—Roza de brezo y argoma para la tejera.  70 Todo el monte.—Lefias muertas y rodadas.  70 La Cantera.—N. Las Duerras, E. Monte de Quintanante of the maleza para la tejera.  70 La Cantera.—N. La Pefia, E. Villabáscones, S. rio, O. La Serna.—Boza de roble y lefias marcadas y limpia de maleza para la tejera.  70 Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmarranque de tocones viejos y malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmarranque de tocones viejos y malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmarranque de tocones viejos y malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmarranque de monte.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas inmarranque de malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 80 Todo el monte.—Entresaca de 2 robles y 80 Todo el monte.—Roza de encina dejando resalvos de 4 de malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables malezas.  70 Todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables malezas.
240 La Hoya.—Roza de roble dejando resalvos y aquellos centimetros de circunferencia y leñas muertas y rocentimetros de circunferencia y leñas muertas y rose centimetros de 14 robles y 25 hayas marcadas y 150 Todo el monte.—Entresaca de 25 hayas y 15 robles in 150 Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables de noote.—Limpia y entresaca de haya joven dej de malezas.  100 Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas marcadas y li 230 Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcado el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcado el monte.—Entresaca de 50 hayas inmaderables marcado el monte.—Roza de brezo y argoma para la teje 50 Todo el monte.—Roza de brezo y argoma para la teje 100 Todo el monte.—Roza de brezo y argoma para la teje 100 Todo el monte.—Roza de brezo y argoma para la tejera.  100 La Serna.—Roza de roble y leñas muertas y rodole.  100 La Cuesta.—N. La Peña, E. Villabáscones, S. rio, (de maleza para la tejera  100 La Cuesta.—N. La Peña, E. Villabáscones, S. rio, (de maleza para la tejera  100 La Cuesta.—Butresaca de 6 hayas marcadas y limpia de monte.—Entresaca de 6 hayas marcadas y limpia de monte.—Entresaca de 30 hayas y 4 robles in limpia de malezas  180 Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 4 robles in limpia de malezas  180 Todo el monte.—Entresaca de encina dejando resalvos de de malezas  180 Todo el monte.—Entresaca de encina dejando resalvos de de malezas  180 Todo el monte.—Entresaca de encina dejando resalvos de de malezas
1120 8 * 8 * 8 * 8 * 8 * 8 * 8 * 8 * 8 * 8 *
88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88.
88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88.
88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88.
88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88.
La Dehesa.       * 120         Hayadal.       * 80         Ladrero.       * 80         El Lomo.       * 80         Monte Altal.       * 60         Drazas y Pedulares.       * 60         El Peñedo.       * 80         Sobornedo.       * 180         Sobornedo.       * 180         Campo la Dehesa.       * 50         Idem.       * 200         Campo la Dehesa.       * 200         Idem.       * 200         Cigüte.       * 200         Cigüte.       * 200         Fucherico y Corcos.       * 200         Fuente Miñé.       * 200         Gandara.       * 30         Tremedal y Coreña.       * 100         Hayadal.       * 100         Hayadal.       * 100         La Cuesta.       * 100         La Cuesta Gualdán.       * 40         La Cuesta Gualdán.       * 30         Cuesta Gualdán.       * 30
La Dehesa.       * 120         Hayadal.       * 80         Ladrero.       * 80         El Lomo.       * 80         Monte Altal.       * 60         Drazas y Pedulares.       * 60         El Peñedo.       * 80         Sobornedo.       * 180         Sobornedo.       * 180         Campo la Dehesa.       * 50         Idem.       * 200         Campo la Dehesa.       * 200         Idem.       * 200         Cigüte.       * 200         Cigüte.       * 200         Fucherico y Corcos.       * 200         Fuente Miñé.       * 200         Gandara.       * 30         Tremedal y Coreña.       * 100         Hayadal.       * 100         Hayadal.       * 100         La Cuesta.       * 100         La Cuesta Gualdán.       * 40         La Cuesta Gualdán.       * 30         Cuesta Gualdán.       * 30
La Dehesa   120     Hayadal
La Dehesa   120     Hayadal
La Dehesa   120     Hayadal
Cilleruelo.   La Dehesa.   120
e Arreba Cilleruelo.  Población  Munila  Munila  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Orazas y Pedulares.  El Rebollar  Villamediana  El Rebollar  El Rebollar  Sobornedo  Arreba  Arreba  Arreba  Arreba  Argoveo.  Castrillo  Campo la Dehesa  Castrillo  Ca
e Arreba Cilleruelo.  Población  Munila  Munila  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Orazas y Pedulares.  El Rebollar  Villamediana  El Rebollar  El Rebollar  Sobornedo  Arreba  Arreba  Arreba  Arreba  Argoveo.  Castrillo  Campo la Dehesa  Castrillo  Ca
e Arreba Cilleruelo.  Población  Munila  Munila  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Crespos y Campino  Orazas y Pedulares.  El Rebollar  Villamediana  El Rebollar  El Rebollar  Sobornedo  Arreba  Arreba  Arreba  Arreba  Argoveo.  Castrillo  Campo la Dehesa  Castrillo  Ca
La Dehesa   120     Hayadal

los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1905 à 1906, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha Nota. - Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

repetido 10 por 100 en pública subasta. cobro del enajenación manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al 12 mismo plazo de tres meses, y se procederá á

Si algún pueblo desea renunciar à los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del medios coercitivos señalados por la ley. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se conforme à lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los Burgos 1.º de Octubre de 1905.-El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos. de este Boletin.

# ANUNCIOS PARTICULARES

ANTIGUA PAÑERIA DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ. Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para man-

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una

gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

#### Aviso importante.

Se vende un molino de elaborar chocolate, movido por malacate y caballería. Funciona todos los dias y se enseñará á trabajar con él al que le compre.

Para tratar con su dueño Baldomero Quintanilla, calle de Sombrereria, núm. 15.

El Oculista Dr. Urraca ha trasladado su gabinete de consulta de enfermedades de los ojos á la calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal.-Horas de consulta, de once de la mañana á una de la tarde.

#### Alcances.

MARIANO GIL GARCIA San Carlos, 1.º 2.º, dcha.-Burgos.

#### CENTRO DE NEGOCIOS

Se encarga de gestionar el pago de resguardos nominativos de créditos por alcances, de la última campaña, expedidos por el Ministerio de la Guerra y que han de co-brarse en Madrid, sujetos á prescripción, según la ley.

#### SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once

#### Pérdida.

La persona en cuyo poder se encuentre una perra de caza, perdiguera, con manchas de color café en la cabeza y parte trasera y que atiende por cuy, que se extravió el dia 11 del actual, se servirá avisar á su dueño, A. Blanco, Almirante Bonifaz, 15, 4.°, Burgos. 2-4

El dia 1.º del actual desapareció de Cabañas de Virtus una potra pa ra hacer tres años, torda muy oscura, alzada mas de siete cuartas, cola y crin algo largas y casi cerril. Se ruega á quien sepa su paradero se sirva dar aviso á su dueño Pedro Sanmiguel, vecino del expresado pueblo, el que abonará los gastos ocasionados.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.